

Edicto de inhabilitación de contratista

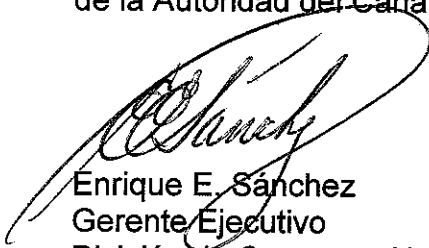
(de 5 de abril de 2010)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM10-89 (de 29 de marzo de 2010) ha inhabilitado de participar en contratos como contratista o subcontratista de la ACP al señor Félix Alberto Quijano Escudero, portador de la cédula de identidad personal número 8-730-823 y su razón comercial Iomega Computadoras y Servicios, registrada con el RUC 8-730-823, DV 8.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El término de inhabilitación es de 60 meses contados a partir de la publicación del presente edicto.
3. El presente edicto se fija en Internet por el término de duración de la **INHABILITACIÓN**.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.



Enrique E. Sánchez
Gerente Ejecutivo
División de Compras, Almacenes e Inventarios